



CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No. 111 DE 2005 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE. Hoja No. 1

DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO

COLOMBIA

Los suscritos a saber: **VOLMAR ANTONIO PÉREZ ORTÍZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.266 de Bogotá, actuando en su calidad de Defensor del Pueblo y representante legal de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, Organismo de Control Estatal, elegido en sesión plenaria de la Honorable Cámara de Representantes del diecisiete (17) de agosto de 2004 y posesionado mediante acta No. 627 del dos (02) de septiembre de 2004, en ejercicio de las facultades que le conceden la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992, la Ley 80 de 1993 y la Ley 941 de 2005 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, quien en adelante se denominará **LA DEFENSORÍA**, por una parte, y por la otra parte, **VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.194.689 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD LIBRE** y **NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIE**, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 15.501.798, quien actúa en su calidad de Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con domicilio en Bogotá D.C., universidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 192 del 27 de junio de 1946, expedida por Ministerio de Gobierno, regida por las normas que organizan y dirigen la educación superior en Colombia tales como la ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Nacional, y en atención a que:

a) Que tanto **LA DEFENSORÍA** como **LA UNIVERSIDAD**, advierten la importancia de promover espacios de cooperación y apoyo mutuo para dar cumplimiento a sus misiones; b) Que **LA DEFENSORÍA** tiene como obligación constitucional y legal entre otras, la promoción y divulgación de los Derechos Humanos, y recomendar las políticas para su enseñanza; c) Que **LA DEFENSORÍA** para cumplir con su misión puede celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación legalmente constituidos, nacionales e internacionales para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos y en especial para garantizar la defensa pública de los personas que lo requieran. d) Que **LA UNIVERSIDAD** a través de su Consultorio Jurídico tiene como fin la investigación jurídica, la formación integral, la proyección social y fundamentalmente garantizar el derecho de defensa y los Derechos Humanos de sus representados. En consecuencia; acordamos suscribir el presente convenio marco institucional de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación por parte de **LA UNIVERSIDAD** para apoyar a **LA DEFENSORÍA** en la implementación del Sistema Nacional de Defensoría Pública en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la asistencia de carácter legal que será proveída por los estudiantes adscritos al consultorio jurídico de **LA UNIVERSIDAD**, a las personas de escasos recursos económicos que deban acudir a la justicia en su calidad de procesados ante los Juzgados Penales Municipales y de Control de Garantías, en los asuntos de su competencia. **CLAUSULA SEGUNDA**

**COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se compromete: a) Asignar de acuerdo con

Cont. No. 10  
Bogotá - Colombia  
Tel +571 314 4333  
Fax +571 691 5455  
info@defensoria.org.co  
www.defensoria.org.co



CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No. 111 DE 2005 CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE. Hoja No. 2

DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO  
C O L O M B I A

la disponibilidad académica el número de estudiantes adscritos al consultorio jurídico de LA UNIVERSIDAD, en el número requerido por LA DEFENSORÍA, quienes intervendrán en los procesos penales como defensores, de conformidad con lo establecido en la Ley 941 de 2.005. b) Publicar el mencionado convenio marco institucional en el Diario Oficial de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente documento. **CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** La Defensoría del Pueblo se compromete: a) Recibir a los estudiantes y egresados, en las instalaciones de los Centros de Atención Judicial, en los horarios de atención que se establezcan y, conforme a los espacios ofrecidos para el efecto. b). Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente por parte de los estudiantes o egresados en sus funciones académicas. c) Realizar jornadas de capacitación y actualización sobre el sistema penal acusatorio al personal académico y a los estudiantes, previa programación de la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública. d) Expedir a los estudiantes las constancias de cumplimiento de las prácticas objeto de este convenio. e) Informar semestralmente al consultorio jurídico de la universidad, sobre el desempeño de los monitores y los estudiantes durante su periodo de practica. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción por los respectivos Representantes Legales. **PRORROGA:** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su intención de dar por terminado el presente convenio un (01) mes de antelación a su finalización, el presente convenio se entenderá prorrogado de manera automática. **CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días. **CLAUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA OCTAVA.- VALOR:** El presente convenio es de carácter gratuito durante toda su vigencia, y no genera ninguna obligación monetaria para ninguna de las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SEGURO ESTUDIANTIL:** Los estudiante de consultorio jurídico que desarrollen sus prácticas bajo el contenido del presente convenio marco institucional de cooperación se compromete a mantener vigente el seguro estudiantil. **PARAGRAFO: SEGURIDAD SOCIAL.** Por determinación legal, los estudiantes que estén cubiertos por este convenio deberán demostrar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, antes de iniciar su práctica y/o pasantía, y deben mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la misma. Así mismo los estudiantes no podrán, por sí o por terceros reclamar personal o jurídicamente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en la Defensoría

Calle No. 10 -32  
Bogotá - Colombia  
Tel +571 314 4000  
Fax +571 314 7300  
info@defensoria.org.co  
www.defensoria.org.co



CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No. 111 DE 2005 CELEBRADO ENTRE DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE. Hoja No. 3

DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO  
COLOMBIA

como estudiantes en ejercicio de la actividad para la cual se firmó el presente convenio de práctica y/o pasantía. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado a la fecha de su suscripción por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA UNIVERSIDAD, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993 y de las sanciones que establece la misma por la trasgresión de alguna de ellas, declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de ninguna de tales inhabilidades, o incompatibilidades en relación con LA DEFENSORÍA y las demás entidades de derecho público del país. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Convenio no implica relación laboral alguna de LA DEFENSORIA con LA UNIVERSIDAD, ni de LA DEFENSORÍA con los estudiantes que desarrollen el objeto del presente convenio marco institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio marco institucional, sin la previa y escrita autorización de LA DEFENSORIA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a publicar el presente convenio en el Diario Único de Contratación Pública, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Director del Consultorio Jurídico o su delegado de LA UNIVERSIDAD, y por LA DEFENSORÍA estará a cargo del Profesional Delegado por el Director Nacional de Defensoría Pública. En consecuencia, se firma en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de junio de 2005.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

*Volmar Antonio Perez Ortiz*  
VOLMAR ANTONIO PEREZ ORTIZ  
Defensor del Pueblo

LA UNIVERSIDAD

*Victor Hernando Alvarado Ardila*  
VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA  
Representante Legal

LA UNIVERSIDAD

*Nicolas Enrique Zuleta Hincapie*  
NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIE  
Rector Nacional

Calle 55 No. 10 -32  
Bogotá - Colombia  
Tel +571 314 4000  
+571 314 7300  
Fax +571 691 5455  
info@defensoria.org.co  
www.defensoria.org.co

-ESTE DOCUMENTOS ES VÁLIDO ÚNICAMENTE POR ESTA CARA-